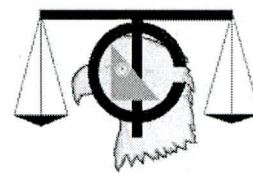




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
Ushuaia, **31 ENE 2020**

VISTO: la Resolución Plenaria N.º 177/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria citada en el Visto, se incorporó el ARTÍCULO 12º BIS al CAPÍTULO II "DE LOS FUNCIONARIOS", SECCIÓN III, del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aprobado por el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 152/2009, por el cual se creó dentro de la estructura de gabinete existente, el cargo de ASESOR INFORMÁTICO DEL CUERPO PLENARIO DE MIEMBROS.

Que este Plenario de Miembros en la marco de la reestructuración que se lleva a cabo dentro del organismo con el objeto de optimizar el funcionamiento de las distintas áreas que integran el Tribunal de Cuentas, entiende procedente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, suprimir el cargo de ASESOR INFORMÁTICO DEL CUERPO PLENARIO DE MIEMBROS, correspondiendo en el caso dejar sin efecto la Resolución Plenaria N.º 177/2014, y con ello, eliminar el ARTÍCULO 12º BIS introducido oportunamente en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 152/2009.

Que el mencionado cargo se encuentra vacante.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 252/2019.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. b) y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS


RESUELVE:

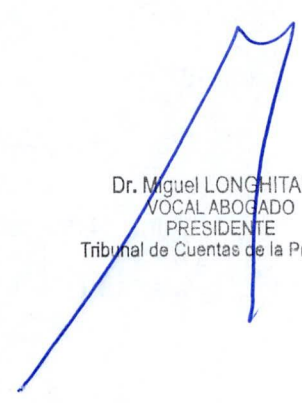
ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día 1 de febrero del 2020, la Resolución Plenaria N.º 177/2014 que creara el cargo de ASESOR INFORMÁTICO DEL CUERPO PLENARIO DE MIEMBROS, quedando suprimido de este modo el ARTÍCULO 12 BIS del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009 que fuera oportunamente introducido por aquella.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, a la Dirección de Administración del Tribunal.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 013 /2020.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia